



ACUERDO NÚMERO 254 DE 2022
(29 de septiembre)

“Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo 178 del 18 de agosto de 2022, por el cual se reglamentan las Modalidades de Grado aprobadas para la Facultad de Educación de la Universidad Surcolombiana”

**EL CONSEJO DE FACULTAD DE EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
SURCOLOMBIANA**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las conferidas por el artículo 48 del Acuerdo 075 de 1994 - Estatuto General de la Universidad Surcolombiana y

CONSIDERANDO

Que según lo dispuesto en el numeral 1 y 3 del artículo 48 del Acuerdo 075 de 1994 - Estatuto General de la Universidad Surcolombiana-, es función del Consejo de Facultad, “Aprobar e implementar el plan de desarrollo de la Facultad en lo relativo a docencia, programas académicos, investigación, extensión y bienestar universitario acordes con el plan de desarrollo institucional.” y “Planear el desarrollo académico de la Facultad en lo relativo a docencia, programas académicos, investigación, extensión y bienestar universitario acorde con el plan de desarrollo aprobado por el Consejo Superior.”

Que el artículo 33 del Acuerdo 049 de 2004 -Manual de Convivencia Estudiantil, contempla los requisitos para que los estudiantes de la Universidad accedan al respectivo título profesional.

Que el Acuerdo No. 0018 del 13 de mayo de 2003 del Consejo Superior estipula en sus considerandos, que la Universidad Surcolombiana debe adoptar una nueva estructura de funcionamiento curricular y una nueva organización académica que responda a los principios de la formación integral y flexibilidad curricular compatibles con las políticas que demanda la formación y la práctica compleja del desempeño profesional.

Que mediante Acuerdo No. 011 del 26 de febrero de 2019, el Consejo Académico aprobó las Modalidades de Grado para los Programas de Licenciaturas en la Facultad de Educación.

Que el mencionado Acuerdo le ordena al Consejo de Facultad de Educación reglamentar todas las Modalidades de Grado establecidas;

Que el Consejo de Facultad de Facultad considera necesario modificar parcialmente el artículo 3 del Acuerdo 178 de 18 de agosto de 2022, con el fin de establecer que los jurados



Que, conforme a lo anterior, el Consejo de Facultad en sesión ordinaria del 29 de septiembre de 2022, según consta en Acta No. 046 de la misma fecha, aprobó la modificación del Acuerdo No. 178 de 2022 que regula las modalidades de grado de la Facultad de Educación.

En atención a lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º: Modificar el literal d, del artículo 3º del capítulo I, sobre las disposiciones generales de las modalidades de grados del Acuerdo 178 del 18 de agosto de 2022, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 3º: De acuerdo con el desarrollo del plan de estudios y los tiempos establecidos por el comité de currículo del programa, el estudiante debe:

- a) *Presentar ante el comité de currículo del programa académico respectivo, la solicitud de inscripción a una de las modalidades de grado ofrecidas.*
- b) *Haber cumplido con las disposiciones generales del presente Acuerdo y con los requerimientos o criterios de la modalidad de grado seleccionada.*
- c) *Cumplir con los requisitos adicionales, según la naturaleza y características de cada programa académico: eventos de inducción, directrices de consejería, formatos y similares.*
- d) *Sustentar públicamente ante un jurado imparcial, el cual estará sujeto a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 44 de la ley 1952 de 2019, referente a Conflictos de intereses y causales de impedimento y recusación, y demás normatividad concordante aplicable a estos casos.*

El jurado deberá ser designado por el comité de currículo del programa académico y un docente representante de dicho comité, para las modalidades de Semillero de Investigación, Auxiliar de Investigación, Trabajo de Grado y Cultura de Emprendimiento.

- e) *Socializar públicamente ante la comunidad educativa en general, las modalidades de Mérito Deportivo, Artístico y Científico; Pasantía, Estudios de Postgrado, Producción Académica y Experiencia Docente.*
- f) *Socializar el informe final ante el comité de currículo y comité de acreditación del programa para el caso de la modalidad Auxiliar en Procesos de Acreditación.”*



Acuerdo Número 254 de 2022

3.

ARTÍCULO 2º. Modificar el artículo 19º del capítulo VI, con relación al Seminario de Grado del Acuerdo 178 del 18 de agosto de 2022, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 19º: Se entiende por Seminario de Grado la actividad académica que busca profundizar en la articulación de saberes pedagógicos, disciplinares e investigativos de la formación docente, con criterios de actualización, de excelencia y de complementación a la formación universitaria recibida a través del plan de estudios. El principal componente estructural del seminario de grado será la investigación, la cual se desarrollará a través de las clases magistrales, los talleres, los trabajos de campo, los conversatorios, las exposiciones, entre otras. El seminario deberá culminar con una actividad académica de socialización y tendrá como resultado un artículo para presentar a una revista, un informe de practica o un ensayo académico.

PARÁGRAFO 1º: El seminario de grado estará coordinado por el comité de currículo del programa de la Facultad. La propuesta de seminario de grado deberá ser avalado por el Comité de Currículo de la Facultad.

PARÁGRAFO 2º: La propuesta de seminario de grado deberá contener los siguientes apartados:

- Nombre
- Objetivos
- Justificación
- Contenidos
- Metodología
- Intensidad horaria
- A quienes va dirigido
- Criterios de evaluación
- Producto final

ARTÍCULO 3º. Modificar el artículo 20º del capítulo VI, con relación al Seminario de Grado del Acuerdo 178 del 18 de agosto de 2022, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 20º: El objetivo del Seminario de Grado es profundizar en la articulación de saberes pedagógicos, disciplinares e investigativos de la formación docente.”



Acuerdo Número 254 de 2022

4.

ARTÍCULO 4°. Modificar el artículo 23° del capítulo VI, con relación al Seminario de Grado del Acuerdo 178 del 18 de agosto de 2022, el cual quedará así:

*“**ARTÍCULO 23°:** El Seminario de Grado tendrá una intensidad horaria mínima de ciento veinte (120) horas de trabajo presencial, virtual o híbrido, organizado por módulos temáticos que aporten a la elaboración de un producto académico final de carácter investigativo definido por el comité de currículo del respectivo programa, orientado por profesores de la Universidad Surcolombiana, profesores o profesionales de otras universidades e instituciones de reconocido prestigio en el área, en el nivel regional, nacional e internacional.*

***PARÁGRAFO 1:** De las 120 horas mínimas de trabajo, ochenta (80) horas deberán dedicarse al desarrollo de los componentes establecidos y cuarenta (40) horas deberán ser dedicadas a la investigación para la elaboración del producto académico final que entregará el estudiante.*

ARTÍCULO 4°. Modificar el artículo 24° del capítulo VI, con relación al Seminario de Grado del Acuerdo 178 del 18 de agosto de 2022, el cual quedará así:

*“**ARTÍCULO 24°:** Para la realización del Seminario de Grado se conformará un único grupo de estudiantes de máximo 20 y mínimo 15. El seminario será autofinanciado de conformidad con la normatividad vigente. Podrán participar estudiantes del programa que lo oferta o de otros programas de la Facultad. El Consejo de Facultad podrá variar el número mínimo de estudiantes para el seminario de grado, en respuesta a las sugerencias de cada programa académico.”*

ARTÍCULO 6°. Modificar el artículo 57° del capítulo XII, sobre Producción Académica del Acuerdo 178 del 18 de agosto de 2022, el cual quedará así:

*“**ARTÍCULO 57°:** Un estudiante puede optar por la modalidad de grado Producción Académica si es autor o coautor de un artículo en revista especializada, libro o capítulo de libro, cumpliendo con los siguientes requisitos:*

- *Tener carta de aceptación de **publicación de la editorial** o haber publicado, durante su permanencia en el programa académico, un artículo en una revista especializada (ej. Paideia Surcolombiana, Entornos, Erasmus y la Revista de Proyección Social) de circulación nacional o internacional. El autor deberá reconocer a la Universidad Surcolombiana como su institución de filiación académica.*



- *La publicación debe tener registro ISBN en el caso de libro o ISSN en el caso de una revista y estar en versión digital o impresa. La carta de aceptación de la editorial o comité editorial de la revista deberá incluir el concepto favorable de pares evaluadores, como parte del proceso de publicación.*
- *El estudiante deberá dar reconocimiento al proceso de enseñanza, aprendizaje, investigación y proyección social que dio origen a la publicación y en caso de tratarse de proyecto de investigación o proyección social presentar una certificación del investigador principal o del director de proyección social respecto a su participación en el trabajo o proyecto.*

PARÁGRAFO 1º: *La revista especializada será entendida como aquella revista que no está indexada según los parámetros de Publindex-Minciencias. Los artículos publicados deberán estar enmarcados en las disciplinas de biología, química, física, ciencias sociales y humanas, así como en las áreas de educación, pedagogía y didáctica de los saberes específicos.*

ARTÍCULO 7º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de 2022.

ZULLY CUÉLLAR LÓPEZ
Presidente

LUZ MARINA LUNA HERRERA
Secretaria Académica